



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día quince de junio de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **190-2021** presentada en fecha diez de junio del corriente año, por la ciudadana en la que requiere: *“Estoy realizando un ensayo acerca de la reubicación de las familias afectadas por la tormenta Amanda en Mayo del 2020. El motivo de mi correo es para solicitarle información acerca de las familias afectadas que fueron reubicadas a Ciudad Marsella, cuál fue el proceso para que fuera seleccionada y por último quisiera información de su Unidad de Hábitat y asentamientos urbanos”*.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y cuarenta minutos del día diez de junio de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II. Que en relación al proceso que se siguió para la reubicación de familias afectadas por la **Tormenta Amanda** y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Gerencia Técnica de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III. Que el Gerente Técnico, dando respuesta al requerimiento detallado en el romano II, envió nota en la que manifiesta que *“el Fondo Social para la Vivienda no participó en dicho proceso”*. Dicha nota se adjunta a esta resolución.
- IV. Que en cuanto al requerimiento concerniente a la existencia de una Unidad de Hábitat y Asentamientos Urbanos, se advierte que la misma versa sobre **Información Pública Oficiosa**, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numeral 2) LAIP. En virtud de ello, en el Portal de Transparencia Institucional www.fsv.gob.sv, en la sección: **“Organigrama”**, se encuentran publicadas las diversas Unidades y Áreas que componen esta Institución y en el





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

mismo se puede verificar que en este Fondo Social para la Vivienda no se cuenta con una Unidad de Hábitat y Asentamientos Urbanos. Se adjunta el organigrama a esta resolución.

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 50 literal c) y 68 LAIP y 49 RELAIIP, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y IV).
- c) Se sugiere a la solicitante consultar al Ministerio de Vivienda si conocen de la existencia de una "Unidad de Hábitat y Asentamientos Urbanos".

NOTIFÍQUESE.-


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

